



Expte.: 2496/2025

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN TEMPORAL
PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS DE OCIO
MUNICIPALES, PERÍODO 2026-2029
(desde 01-02-2026 a 31-01-2029)**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, conforme a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora, el procedimiento para la adjudicación de las licencias de ocupación temporal para el uso y disfrute de los 23 huertos de ocio municipales de Cadrete, período 2026-2029 (desde el día 01-02-2026 al día 31-01-2029).

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación temporal para el uso y disfrute de los huertos de ocio municipales, las personas mayores de edad empadronadas en el Municipio de Cadrete, que efectivamente residan en la localidad, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

Tercera.- Solicitudes

La persona interesada en la adjudicación de una licencia de ocupación temporal para el uso y disfrute de uno de los 23 huertos de ocio, deberá presentar una solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento o a través de su sede electrónica (www.cadrete.es) en el modelo normalizado de instancia que tienen a su disposición en las oficinas municipales y página web (www.cadrete.es).

A la solicitud se deberá acompañar, además de los documentos que se exijan en el modelo normalizado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Los documentos que acrediten que el solicitante reúne las características que le hacen acreedor de los criterios de preferencia determinados para la adjudicación de las licencias (Base Sexta).

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Cadrete

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día **15 de diciembre de 2025**.

Quinta.- Tramitación de las solicitudes.

Finalizado el plazo presentación de las solicitudes y, subsanadas en su caso las solicitudes incompletas, se procederá a su valoración; posteriormente se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución por espacio de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y web municipal (www.cadrete.es).

Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno Local, publicándose la misma en Tablón de Edictos y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados.

La resolución administrativa, dictada por la **Junta de Gobierno Local**, por la que se adjudiquen los huertos de ocio, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza que corresponda.

Sexta.- Criterios de preferencia en la adjudicación.

Serán criterios de preferencia, y por el orden que se citan, para la adjudicación de los huertos, siempre que existan más solicitudes que huertos ofertados, los siguientes:

- a) Ser persona pensionista, y entre ellos, los jubilados mayores de 65 años, que no lleven a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- b) Ser minusválido con una minusvalía superior al 33% o ser miembro de familia numerosa.
- c) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.
- d) No poseer otras parcelas agrícolas o ser dueño de otros terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas, en el municipio.
- e) La menor capacidad adquisitiva y menor patrimonio personal, para lo cual se exigirá, en su caso, que se acredite documentalmente ambos extremos.





Ayuntamiento de Cadrete

f) No haber sido beneficiario de la adjudicación de un huerto de ocio, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente.

Séptima.- Temporalidad de las licencias.

Estas licencias serán en todo caso temporales. Su vigencia será de tres años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. En esta convocatoria el plazo de vigencia queda establecido entre el día **1 de febrero de 2026** y el día **31 de enero de 2029**.

Octava.- Nuevas adjudicaciones.

Aquellas personas que por menor valoración de sus solicitudes no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto de ocio, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, cuyo orden vendrá determinado en función de la valoración que hubiesen obtenido en la fase de instrucción.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos de ocio, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de tres años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

En Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
José Bellido Muniesa

